

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 005-2024-OCI/5339-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
AMARILIS - HUÁNUCO - HUÁNUCO**

**“OBRA: RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA
EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. PERÚ Y AV. JAVIER HERAUD
PÉREZ DEL AA. HH. SAN LUIS DEL DISTRITO DE AMARILIS,
PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 2: ESTADO SITUACIONAL DE LA
OBRA Y VERIFICACION DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS
AL MES DE DICIEMBRE DE 2023**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 10 AL 18 DE ENERO DE 2024**

TOMO I DE I

HUÁNUCO, 22 DE ENERO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 005-2024-OCI/5339-SCC

“RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. PERÚ Y AV. JAVIER HERAUD PÉREZ DEL AA. HH. SAN LUIS DEL DISTRITO DE AMARILIS- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N° 2: ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA Y VERIFICACION DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS AL MES DE DICIEMBRE DE 2023

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	4
II. OBJETIVOS	4
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	5
V. SITUACIÓN ADVERSA	7
1. Sobre precios de insumos y equipo del expediente técnico de la obra, viene generando sobre valoración del presupuesto, lo cual genera perjuicio económico a la entidad por s/ 1 032 697,47.	
2. La entidad no cauteló que el contratista ejecutó obra, a pesar de encontrarse suspendida mediante acta; pese a ello se continuó con su ejecución de actividades la cual no conto con la autorización del inspector de obra; situación que pone en riesgo la calidad de las actividades ejecutadas.	
3. Contratista no presentó informe de revisión de la especialidad de saneamiento, generando incertidumbre sobre los riesgos del diseño del expediente técnico de obra. asimismo, la falta de presentación de los planos de trazo y replanteo por parte del contratista viene generando el riesgo de valorizaciones de metrados no ejecutados	
4. Demora en la firma de contrato para la consultoría de supervisión de obra, así falta de especialistas de la inspectoría, viene generando el riesgo de la incorrecta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.	
5. Personal profesional y personal obrero de contratista no cuenta con seguro complementario de trabajo de riesgo – SCTR, situación que genera el riesgo que las compañías de seguros, no reconozcan la cobertura de protección ante un posible daño físico	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE	28

VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	28
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	28
IX.	CONCLUSIÓN	28
X.	RECOMENDACIONES	29
XI.	APÉNDICE N° 1	30

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 0005-2024-OCI/5339-SCC**

“RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. PERÚ Y AV. JAVIER HERAUD PÉREZ DEL AA. HH. SAN LUIS DEL DISTRITO DE AMARILIS- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N° 2: ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA Y VERIFICACION DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS AL MES DE DICIEMBRE DE 2023

I. ORIGEN

El Control Concurrente al “Recuperación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. Perú y Av. Javier Heraud Pérez del AA. HH. San Luis del distrito de Amarilis”, a cargo del Gobierno Regional Huánuco, ubicada en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco”, es un Servicio de Control Simultáneo programado en el Plan Operativo del 2023, del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG.

Esta modalidad del servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar si la obra “**Recuperación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. Perú y Av. Javier Heraud Pérez del AA. HH. San Luis del distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco**”, se encuentra acorde a lo establecido en la normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo Específico

Hito de Control n.° 2: Ejecución de partidas al mes de diciembre de 2023 y estado de la Obra. Determinar si la ejecución de la Obra, se viene desarrollando conforme a los contratos suscritos, expediente técnico y normas técnicas aplicables y verificar las partidas valorizadas al mes de diciembre de 2023.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se ejecuta a la ejecución de la Obra: “Recuperación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. Perú y Av. Javier Heraud Pérez del AA. HH. San Luis del distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”, realizado por EL Gobierno Regional de Huánuco, en adelante la “Entidad”; asimismo, de la revisión del expediente técnico aprobado por la Municipalidad Distrital de Amarilis, por el monto de S/19 035 553,74, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios a ejecutarse bajo la modalidad de Administración indirecta – Contrata y sistema de contratación a Precios Unitarios.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Descripción del Proyecto

Es importante señalar que el expediente técnico de la Obra fue aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 124-2023-MDA/GM el 21 de junio de 2023, por la Municipalidad Distrital de Amarilis, con un presupuesto de S/19 035 553,74, con costos actualizados al mes de junio de 2023, un plazo de ejecución de 360 días calendario, por la modalidad de administración indirecta y bajo el sistema contratación a precios unitarios. Con Código Único de Inversiones n.° 2560617.

Posteriormente, se realizó un convenio interinstitucional denominado: “Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co-Ejecución del proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva, entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional Huánuco” n.° 011-2023-GRH/GR, aprobado el 28 de junio de 2023, con un presupuesto de S/19 035 553,74 y plazo de ejecución de 360 días calendarios.

El objeto del convenio, según la Cláusula Quinta, es autorizar al Gobierno Regional para la evaluación y ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, de acuerdo con lo establecido por el artículo 45° de la ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Así también, entre las obligaciones de la Entidad según la Cláusula Séptima se tiene en el artículo “7.3 Evaluar, Reformular, Aprobar y Actualizar el expediente técnico vía acto resolutivo”, y continuar con la ejecución del proyecto de inversión señalado en el presente convenio. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto a las normas, procedimiento y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El 1 de agosto de 2023 el Gobierno Regional de Huánuco, en adelante “Entidad”, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.°10-2023-GRH/CS-1 para la ejecución del proyecto de inversión denominado: “Ejecución de la obra: Recuperación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. Perú y Av. Javier Heraud Pérez del AA. HH. San Luis del distrito de Amarilis – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco” CUI 2560617, en adelante la “Obra”, objeto del servicio del Control Concurrente, el 13 de setiembre de 2023 el comité de selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública al Consorcio Lima¹, en adelante “Contratista”; posterior a ello, 27 de setiembre de 2023 fue consentida la buena pro.

Asimismo, el contratista remitió la carta n.°1-CONSORCIOLIMA/2023 de 10 de octubre de 2023, presentando los documentos para el perfeccionamiento de contrato, Sin embargo, el 12 de octubre de 2023 con carta n.°351-2023-GRH-ORA/OA fue observado por la oficina de abastecimiento; siendo subsanada mediante carta n.°4-CONSORCIOLIMA/2023 de 18 de octubre de 2023.

En ese sentido, el 20 de octubre de 2023 se suscribió el contrato n.°74-2023-GRH/GGR de “Ejecución de la obra: Recuperación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. Perú y Av. Javier Heraud Pérez del AA. HH. San Luis del distrito de Amarilis – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco” CUI 2560617, por el monto de S/ 18 983 257,59 y plazo de 360 días calendarios. Cabe señalar que, el presente contrato es por el sistema de contratación a precios unitarios.

Aunado a ello, el 02 de noviembre de 2023 la entidad² y el contratista suscriben el acta de entrega de terreno, la cual concluye que se realizó la entrega total del terreno en las vías locales de Av. Perú

¹ Conformada por la empresa Constructora Coper E.I.R.L con ruc n.°20515422154, representado por su gerente general Julisa Malca Vasquez identificada con Dni n.°08163764, con una participación de 61% y la empresa River Plaza Cotratistas S.A.C con ruc n.° 20601263158, representado por su gerente general Marco Antonio Rivera Alvarado identificado con Dni n.°22498388, con una participación de 39%.

² Representado por el Inspector de Obra Ing. Abel Huamanyauri Cornelio, designado con memorándum n.°1060-2023-GRH-GRI/SGOS de 25 de octubre de 2023

y Av. Javier Heraud Pérez - San Luis, posteriormente el 3 de noviembre de 2023 los mismos suscribieron el acta de inicio de obra y señalaron la fecha de termino de plazo contractual para el 27 de octubre de 2024.

Aunado a ello, el representante común del consorcio Lima presentó el 30 de noviembre de 2023 la valorización n.º1 del mes de noviembre 2023 (periodo 3/11/2023 al 30/11/2023), así mismo el 15 de diciembre de 2023 se presentó la valorización n.º2³ de la primera quincena del mes de diciembre (periodo 1/12/2023 al 15/12/2023).

Por otro lado, la Entidad y el contratista suscribieron el 27 de diciembre de 2023 el acta denominada "Suspensión del plazo de ejecución de obra n.º1 por causas de las precipitaciones pluviales", la cual suspende la ejecución de la obra y finalmente el 29 de diciembre de 2023 el contratista presentó la valorización n.º3 de la segunda quincena del mes de diciembre (periodo 16 al 27 de diciembre de 2023).

En ese sentido, al mes de diciembre se cuenta devengado total de S/. 7 415 489,85, ejecución presupuestal de obra S/. 1 904 725,31 y con una ejecución física de 10.03% representado en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Presupuesto Valorizado

VALORIZACIONES	COSTOS	PORCENTAJE	FECHA DE APROBACION POR EL INSPECTOR DE OBRA
Valorización n.º1	S/ 1 109 145,40 incluido (IGV)	5,84%	05/12/2023
Valorización n.º2	S/ 81 948,71 incluido (IGV)	0.43%	20/12/2023
Valorización n.º3	S/ 713 631,20 incluido (IGV)	3,76 %	29/12/2023
TOTAL, VALORIZADO	S/ 1 904 725,31 incluido (IGV)	10.03 %	

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Cuadro n.º 2
Adelantos de Obra

ADELANTOS DE OBRA	COSTOS	FECHA AUTORIZACION
Adelanto Directo	S/ 1 898 325,75 incluido (IGV)	23/09/2023 por Ing. Victor Alessandro Ingol
Adelanto de Materiales n.º1	S/ 1 898 325,76 incluido (IGV)	21/11/2023 por José Jesús Medina Vargas
Adelanto de Materiales n.º2	S/ 1 898 325,76 incluido (IGV)	20/12/2023 por Arq. Alfredo A. García Martín

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Cuadro n.º3
Ficha Técnica

Obra:	"Recuperación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. Perú y Av. Javier Heraud Pérez del AA. HH. San Luis del distrito de Amarilis", a cargo del Gobierno Regional Huánuco".		
Código Unificado (CUI):	2560617	Código SNIP:	2560617
Expediente Técnico:	- Aprobación de Expediente Técnico con Resolución Gerencial Regional n.º 124-2023-MDA/GM (21/6/2023), por la municipalidad distrital de Amarilis.		
Presupuesto Inicial:	S/19 035 553.74 Resolución Gerencial Regional n.º 124-2023-MDA/GM (21/6/2023)		
Sistema de Contratación:	Administración Indirecta, contrata a precios unitarios		

³ Autorizado con el artículo n.º 9 del Decreto Legislativo n.º1553 aprobado el 10 de mayo del 2023, Así también, señalado en la cláusula cuarta del Contrato de Ejecución de Obra n.º 074-2023-GRH/GGR.

Plazo de ejecución:	360 días calendario		
Fecha de suscripción de Contrato	20 de octubre de 2023		
Contrato:	Contrato de ejecución de obra n.º74-2023-GRH/GGR		
Monto Contratado	S/ 18 983 257,59		
Fecha de inicio de obra:	3/11/2023	Fecha de culminación:	27/10/2024
Contratista:	Contratista ejecutor de obra. - Consorcio Lima integrada por Constructora Coper E.I.R.L con RUC n.º20515422154 con una participación de 61% y la empresa River Plaza Contratistas S.A.C con RUC n.º 20601263158 con una participación de 39%.		
Residente de Obra:	Ing. Jim Arturo Rivera Vidal CIP n.º69072 (3/12/2023 – Act.)		
Inspector de Obra:	Ing. Jonatan E. Chávez Navarro CIP n.º231630		
Estado situacional	- Conformidad de la Valorización n.º3 (periodo 16 al 27 de diciembre 2023). - Suspendido con Acta de 27 de diciembre de 2023.		

Fuente: Acervo documental proporcionado por la Entidad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la Obra: “Recuperación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. Perú y Av. Javier Heraud Pérez del AA. HH. San Luis del distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos establecidos, la cual se expone a continuación:

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. SOBREPICIOS DE INSUMOS Y EQUIPO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, VIENE GENERANDO SOBREVALORACIÓN DEL PRESUPUESTO, LO CUAL GENERA PREJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 032 697,47.

a) Condición:

El 21 de junio de 2023 la Municipalidad Distrital de Amarilis a través de la Resolución Gerencial Municipal n.º 124-2023-MDA/GM aprobó el expediente técnico de obra, con un presupuesto de S/19 035 553,74, con costos actualizados al mes de junio de 2023, un plazo de ejecución de 360 días calendario, por la modalidad de administración indirecta y bajo el sistema contratación a Precios Unitarios.

Al respecto, de la revisión a las partidas que conforman el Expediente Técnico de obra, se pudo advertir que, el costo de siete insumos y un equipo consignado en los análisis de precios unitarios de 27 partidas, no contaron con la debida indagación de precios, toda vez que, los precios registrados fecha de 5 de junio del 2023 son mayores a los consignados en el Expediente Técnico de la obra: “Mejoramiento de los servicios de la sede central de la dirección regional de transportes y comunicaciones del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco”, con costos al 2 de julio de 2023; cabe precisar que, las cotizaciones de ambas obras se realizaron en un intervalos de 27 días calendarios, estas obras se vienen ejecutando en la ciudad de Huánuco y la comparación se realizó a insumos y equipos con características técnicas similares.

Imagen n.º 1
Cuadro Comparativos de Cotizaciones

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES				Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo			
PROYECTO : "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PERÚ Y AV. JAVIER PÉREZ HERAUD DEL AA.HH. SAN LUIS DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"				Obra : 1101003 ETAPA 1: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"			
UBICACIÓN : HUÁNUCO - HUÁNUCO - AMARILIS-SAN LUIS				Subpresupuesto : 001 Fecha : 01/07/2023 Lugar : 100191 HUÁNUCO - HUÁNUCO - HUÁNUCO Código Recurso : ESTRUCTURAS			
MODALIDAD : POR CONTRATA				Unidad : Cantidad Precio B/: Parcial B/:			
FECHA : JUNIO 2023				MANO DE OBRA			
Nº	RECURSOS	Und	COTIZACIÓN 01 Precio S/	COTIZACIÓN 02 Precio S/	COTIZACIÓN 03 Precio S/		
1	GRASA MULTIPLE EP	Kg	16.36	15.58	14.80	15,756,134573	27,92
2	ASFALTO RC-250	Gal	16,80	16,00	15,20	15,892,282665	21,96
3	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16	Kg	7,25	6,90	6,56	19,702,838469	19,86
4	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 8	Kg	7,25	6,90	6,56	195,369794	29,09
5	ACERO DE REFUERZO FY=4200 GRADO 60	Kg	5,51	5,25	4,99	1,897,897703	28,56
6	ACERO DE CONSTRUCCION LISO 1	Kg	5,60	5,33	5,05	55,816758	28,98
7	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	Kg	7,25	6,90	6,56		
8	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4"	Kg	7,25	6,90	6,56		
9	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	Kg	7,25	6,90	6,56		
10	MENBRANIL	Gal	21,22	20,21	19,20		
11	SEÑALES REGLAMENTARIAS SEGUN DISEÑO	Und	369,00	380,00	361,00		
12	MASCARILLAS PARA LA POBLACION	Und	0,79	0,75	0,71		
13	CONTENEDORES DE PLASTICO CON RUEDAS DE 240L	Und	282,50	250,00	237,50		
14	CONTENEDORES DE PLASTICO DE 54L DE COLORES	Und	57,75	55,00	52,25		
15	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATIL (INC.INSTALACION)	Und	2,625,00	2,500,00	2,375,00		
16	TRIPTICOS Y AFICHES AMBIENTALES PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA(PRECIO	Est	157,50	150,00	142,50		
17	CLAVOS PARA CALAMINA	Kg	7,25	6,90	6,56		
18	TEE DE PVC UF DN=75MM x 75MM x 75MM	Und	140,18	133,50	126,83		
19	ABRAZADERA PVC 110/127 INCL	Und	40,51	38,58	36,65		

Fuente: Folio 1384 del presupuesto de Expediente Técnico de Obra, aprobado por mediante Resolución Gerencial Municipal n.º124-2023-MDA/GM. Y Precios y Cantidades de recursos de 1 de julio de 2023 de la obra Sede DRTC.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, se realizó el cuadro comparativo en relación a los costos consignados por la obra de Mejoramiento de Movilidad de la Av. Perú y la obra de la Sede de la DRTC, ubicadas en la ciudad de Huánuco, con expedientes técnicos aprobados en junio y julio de 2023 respectivamente, considerando los insumos y equipos con características técnicas similares, obteniendo diferencias de precios sustanciales, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Comparación de precios de insumos

Elemento	Clase	Unidad Medida	Precio De La Obra Con Fecha 5/6/2023 (Sin IGV) Av. Perú	Precio de otra obra con fecha de 2/7/2023 (sin IGV) Sede DRTC	Sobre costos
Alambre negro recocado n.º8	Material	kg	6,90	5,00	1,90
Cemento Portland Tipo I (42.5kg)	Material	bolsa	29,00	23,39	5,61
Madera para Encofrado	Material	p2	8,70	6,80	1,90
Acero de refuerzo fy=4200 grado 60	Material	kg	5,25	4,61	0,64
Piedra chancada de 1/2" - 3/4"	Material	m3	110,00	85	25,00
Agua para Obra	Material	m3	11	5	6,00
Arena gruesa	Material	m3	140,00	102.5	37,5
mezcladora de concreto 11 p3 (18 HP)	Equipo	hm	18,00	15.89	2,11

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Simultaneo.

El cuadro precedente muestra la diferencia de precios sin IGV, donde los precios de la obra de la Avenida Perú son mayores a los precios de la obra de la Sede DRTC, pese a que la primera presenta costos de presupuesto al 5 de junio de 2023 y la segunda al 2 de julio de 2023, siendo las fechas cercanas, esta variación debería de ser mínima.

Por lo cual, la comisión de control revisó su incidencia de estos materiales y equipos en el Listado de Precios y cantidades de recursos por tipo de 5 de junio de 2023 de la obra de la Av. Perú, encontrándose un sobre costo que asciende al monto de S/1 032 697,47; conforme se describe en el cuadro siguiente

Cuadro n.º 5
Calculo de costo en Exceso

Elemento	Clase	Unidad Medida	Precio De La Obra Con Fecha 5/6/2023 (Sin IGV) Av. Perú	Precio de otra obra con fecha de 2/7/2023 (sin IGV) Sede DRTC	Sobre costos	Cantidad de material	Costo en Exceso
Alambre negro recocido n.º 8	Material	kg	6.90	5.00	1.90	12,661.86	24,057.53
Cemento Portland Tipo I (42.5kg)	Material	bolsa	29.00	23.39	5.61	58,021.35	325,499.77
Madera para Encofrado	Material	p2	8.70	6.80	1.90	170.39	323.74
Acero de refuerzo fy=4200 grado 60	Material	kg	5.25	4.61	0.64	51,781.41	33,140.10
Piedra chancada de 1/2" - 3/4"	Material	m3	110.00	85.00	25.00	4,081.12	102,028.00
Agua para Obra	Material	m3	11.00	5.00	6.00	4,467.59	26,805.54
Arena gruesa	Material	m3	140.00	102.50	37.50	5,678.84	212,956.50
mezcladora de concreto 11 p3 (18 HP)	Equipo	hm	18.00	15.89	2.11	2,130.30	4,494.93
Costo Directo							729,306.12
Gastos Generales (10%)							72,930.61
Utilidad (10%)							72,930.61
Sub Total							875,167.35
IGV (18%)							157,530.12
Costo Total							1,032,697.47

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Simultaneo.

En ese sentido, se advierte la variación del valor referencial de la obra; sobre la cual, el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE establece que:

“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación”

Asimismo, el numeral 34.2 del artículo 34 del RLCE, precisa que:

“En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico **realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad [...]**”

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, se advierte que durante el proceso de formulación del expediente técnico no se habría realizado la debida indagación de precios de insumos y equipos, pese a ello, el 21 de junio de 2023 la Municipalidad Distrital de Amarilis aprobó el expediente técnico mediante Resolución Gerencial Municipal n.º 124-2023-MDA/GM.

b) Criterio:

Los hechos descritos trasgredieron la siguiente normativa

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.”

Artículo 34. Valor referencial

[...]

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad [...]

Artículo 188. Jefe del Proyecto para la elaboración del expediente técnico

“188.1. Durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.”

- **Texto Únicos Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicada el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2º.- Principios que rigen las contrataciones.

[...]

- f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. [...]

c) Consecuencias:

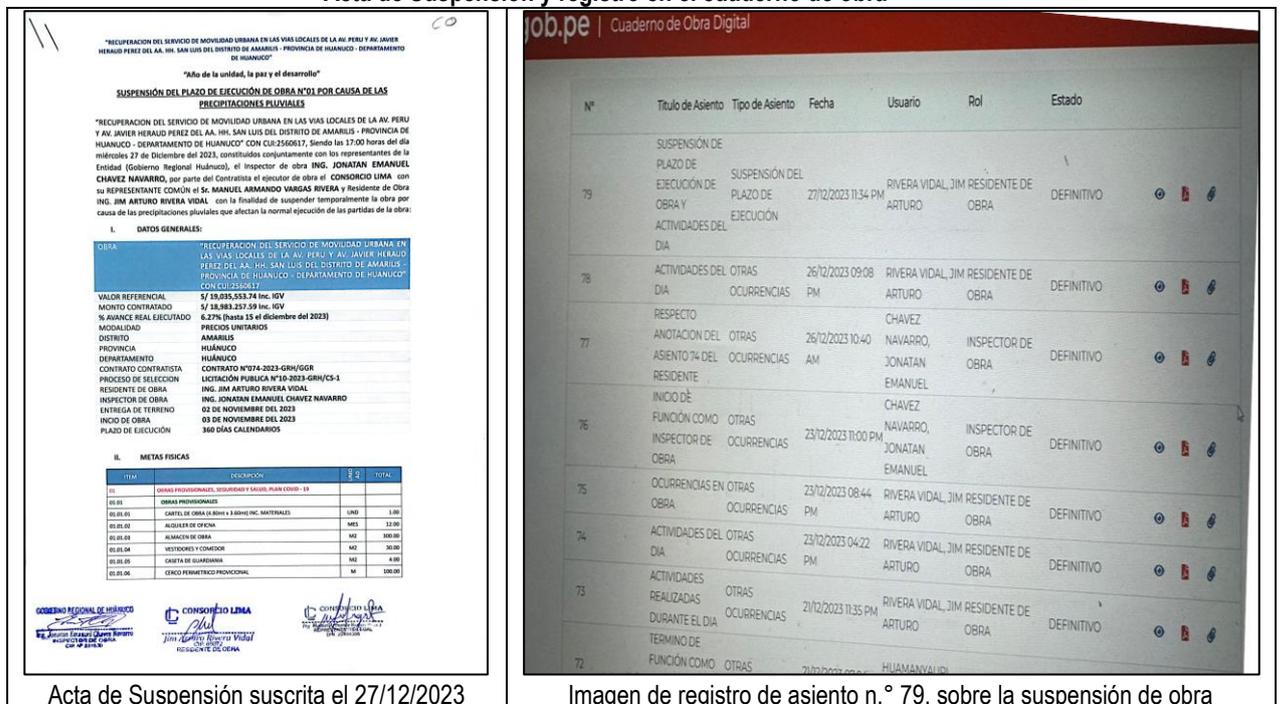
El sobre costos de los precios de los siete insumos y un equipo, generó un incremento en el Presupuesto de obra y por ende la sobre valoración del valor referencial de contratación, situación que viene generando un perjuicio a la entidad por S/ 1 029 577,56.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELÓ QUE EL CONTRATISTA EJECUTÓ OBRA, A PESAR DE ENCONTRARSE SUSPENDIDA MEDIANTE ACTA; PESE A ELLO SE CONTINUÓ CON SU EJECUCION DE ACTIVIDADES LA CUAL NO CONTÓ CON LA AUTORIZACION DEL INSPECTOR DE OBRA; SITUACION QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS.

a) Condición:

De la revisión a la documentación de la obra, se observa que el 27 de diciembre de 2023 a las 17:30 horas, los representantes del consorcio Lima⁴ y representantes del Gobierno Regional Huánuco⁵ suscribieron el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 1 por causas de las precipitaciones pluviales, en la cual se concluye, suspender el plazo de ejecución de obra por causas atribuibles a las precipitaciones pluviales ya que afectara la normal ejecución de las partidas de la obra, asimismo, este suceso se registra en el asiento de cuaderno de obra n.º 79.

Imagen n.º 2 y 3
Acta de Suspensión y registro en el cuaderno de obra



Acta de Suspensión suscrita el 27/12/2023

Imagen de registro de asiento n.º 79, sobre la suspensión de obra

Fuente: Acta de relevamiento de Información del 17 de diciembre de 2024.

Es así que, el 17 de enero de 2024, la comisión de control, realizó la visita de inspección física al almacén n.º 2- sector saneamiento de la obra⁶, ubicada en la Av. Perú del distrito de Amarilis, en la cual, se tuvo acceso a los **Registros de Asistencia de las Charlas de Seguridad** de los días 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12 y 13 de enero de 2024, donde se observa la asistencia de 22, 22, 24, 22, 25, 23, 19 y 24 trabajadores respectivamente, la documentación en mención fue registrado en fotografía, quedando el hecho registrado en el acta⁷ de recopilación de información e inspección física a las 13:45 horas del mismo día, asimismo, la comisión de control sostuvo reunión con Ing. Jim Arturo Rivera

⁴ Consorcio Lima representada por el Sr. Manual Armando Vargas Rivera y el residente de obra Ing. Jim Arturo Rivera Vidal.
⁵ Gobierno Regional Huánuco representado por el inspector de obra Ing. Jonatan Emanuel Chávez Navarro, el Gerente Regional de Infraestructura y Subgerente de Obras y Supervisión.
⁶ Obra denominada "Recuperación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. Perú y Av. Javier Heraud Pérez del AA. HH. San Luis del distrito de Amarilis – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco".
⁷ Acta de recopilación de información e inspección física, suscrita a las 13:45 horas del 17 de enero de 2024, en representación del Consorcio Lima el residente de obra Ing. Jim Arturo Rivera Vidal y el especialista SSO Ing. Tania Lavado Noreña.

Vidal residente de obra, el cual señalo que la obra reinició el 17 de enero de 2023 y cuya acta de reinicio de obra se encontraba en trámite.

Posterior a ellos, mediante asiento de obra n.º 80 de 17 de enero de 2024 a las 20:46 horas el residente de obra da inicio del plazo de ejecución de obra y mediante asiento de obra n.º 81 el Ing Jonatan Emanuel Chávez Navarro autoriza el reinicio de obra, Asimismo, numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Decreto Supremo N°: 344-2018-EF establece que:

“Artículo 178, suspensión de plazo de ejecución
178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”

Sobre el particular, es menester señalar que la obra se ubica en el caso urbano de la ciudad de Huánuco; así como también las obras del cuadro adjunto; mismas que no solicitaron suspensiones de plazo; en ese sentido, se advierte que la obra de la Av. Perú, tampoco se habría visto imposibilita en ejecutar la obra, toda vez que registro asistencia del personal durante los días 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12 y 13 de enero de 2024.

Cuadro n.º 6
Obras en ejecución ciudad de Huánuco.

Nº	Obra	Suspendida enero 2024
1	Mejoramiento de los servicios educativos de educación secundaria de la I.E. ILLATUPA, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco.	NO
2	Mejoramiento de los servicios de la sede central de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco.	NO
3	Recuperación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. Perú y Av. Javier Heraud Pérez del AA. HH. San Luis del distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.	SI

Fuente: Actas de inspección física a las obras el 10, 11 y 12 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, es preciso indicar que las charlas de seguridad forman parte de la partida 01.02.01 Seguridad y Salud, la cual no queda enmarcada como situación de emergencia, la cual se muestra en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 4
Registro de asistencia 3/1/2024



Registro de asistencia de 3/1/2024

Trabajos de verificación de equipamiento

Fuente: Acta de relevamiento de Información del 17 de diciembre de 2024.

Aunado a ello, también se identificó la entrega de elementos de seguridad de protección personal los días 4, 8, 9, 10, 12, 13 durante los días que la obra se encontraba suspendido

Imagen n.º 5

Registro de entrega de equipos de protección personal

Consortio			SISTEMA INTEGRADO DE GESTION															COD: VERSION: V-01 FECHA: 03/11/2023				
FORMATO			REGISTRO DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL															RECIBIDO				
DATOS DEL FUNCIONARIO			ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL																			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROCESO /AREA/SEDE	CASCO DE SEGURIDAD (HART)	BARBUQUE	GUANTES	OPORTUNIDAD	OPORTUNIDAD	OPORTUNIDAD	FIRMA	FECHA											
1	Trinidad Cecilia Ninosca																					04.01.24
2	Franco Matias Molino																					04.01.24
3	Carla Vivian Lopez Jara																					04.01.24
4	Leonor Domínguez Pizarro																					08.01.24
5	Franco Amador Juan Carlos	47234836	Comercio																			09.01.24
6	Franco Amador Juan Carlos	47234836	Comercio																			09.01.24
7	Ing. Freddy Carlos Salazar	44918343	Servicios																			10.01.24
8	Simon Colina Salas	4031020	Servicios																			12.01.24
9	Carla Vega Hector M	47234836	Servicios																			12.01.24
10	Carlos Amos Mellon	47234836	Servicios																			12.01.24
11	Ing. Freddy Carlos Salazar	44918343	Servicios																			15.01.24
12	Estefanía Vidal Eduin		Servicios																			15.01.24
13	Rodrigo Zavala Luis		Servicios																			15.01.24
14	Enrique Cacer Garcia		Servicios																			15.01.24
15	Carlos Roberto Aguirre		Servicios																			15.01.24
16	Franco Amador Juan Carlos	47234836	Servicios																			15.01.24
17	Franco Amador Juan Carlos	47234836	Servicios																			15.01.24
18																						
19	OBSERVACIONES																					

Fuente: Acta de relevamiento de Información del 17 de diciembre de 2024.

Por lo cual, se evidencia que le la obra se estuvo ejecutando días 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12 y 13 de enero de 2024, sin la autorización del Ing. Jonatan Emanuel Chávez Navarro Inspector de obra, de este modo el consorcio Lima, no permitió que el inspector de obra no realice sus funciones establecidas en artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Decreto Supremo N°: 344-2018-EF, la cual los establece como:

“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. [...]

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta”

Imagen n.º 6

Actividades de excavación realizadas entre el 11 y 17 de enero de 2024



Fuente: Acta de relevamiento de Información del 17 de diciembre de 2024.

Sumado a ello, se advierte que el contratista habría vulnerado la cláusula décima octava del contrato de ejecución de obra n.º074-2023-GRH/GGE de 20 de octubre de 2023, que establece la Clausula Anticorrupción, donde precisa lo siguiente:

“Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente [...]”

En ese sentido, el artículo 138° del RLCE, precisa en su numeral 138.4 la cláusula anticorrupción, donde señala que el incumplimiento de la referida cláusula otorga el derecho a la entidad a resolver automáticamente el contrato de ejecución de obra, bajo el siguiente detalle:

“[...] El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.”

b) Criterio:

Los hechos descritos trasgredieron la siguiente normativa

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 178, suspensión de plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta”

c) Consecuencias:

Los hechos descritos ponen en riesgo la calidad de las actividades ejecutando días 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12 y 13 de enero de 2024, por contratista, hechos que a su vez tampoco tuvieron la autorización del Inspector de obra.

3. CONTRATISTA NO PRESENTÓ INFORME DE REVISIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE SANEAMIENTO, GENERANDO INCERTIDUMBRE SOBRE LOS RIESGOS DEL DISEÑO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA. ASIMISMO, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS DE TRAZO Y REPLANTEO POR PARTE DEL CONTRATISTA VIENE GENERANDO EL RIESGO DE VALORIZACIONES DE METRADOS NO EJECUTADOS

a) Condición:

El 3 de noviembre de 2023 se dio inicio a la ejecución de la obra, estableciéndose como fecha de término del plazo contractual para el 27 de octubre de 2024. El 2 de diciembre de 2023 el contratista presentó a la entidad el Informe de Revisión del Expediente técnico a través de la carta n.º 024-2023/MAVR-RC-CONSORCIO LIMA; donde indico lo siguiente:

[...]

Existe incompatibilidad en cuanto a los planos del expediente técnico y los metrados descritos según la lámina PG-10 en la progresiva 1+600 a la 2+650 [...]se verifica las secciones transversales con veredas mayores a los indicados, generando la incompatibilidad de las dimensiones del ancho de vereda, se tendrá más énfasis en el desarrollo de Planos Generales y Planos de detalles y sus propuestas de solución durante la ejecución de la obra, pudiendo ser causal de posibles adicionales de obra posteriores.

[...]

Interferencias con postes de alta tensión en el Muro de contención n.º3; por lo que se desplazará 1 metro.

8.3 COMPATIBILIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON EL TERRENO

Realizado la compatibilización del expediente técnico con el terreno se tiene lo siguiente:

Existe discrepancia en cuanto a las medidas de los muros proyectados, ubicados entre las progresivas 1-280 y 1+320 codificado como M-03 (Muro 3)

Incompatibilidad de planos y metrados en el expediente técnico, en la red de saneamiento.

Existencia de causales no contemplados en el Expediente Técnico de obra, tales como partidas de conformación de DME ya que conllevan a trabajos adicionales.

[...]

No contempla el desmontaje de postes de media tensión encontrados en la avenida Perú.

[...]

La sumatoria de los coeficientes de las fórmulas polinómicas de los subpresupuestos 006 y 008 son mayores a la unidad.

En cuanto al diámetro de tubería propuesto según expediente técnico, debido a que existe incompatibilidad entre planos, partidas, análisis de costos unitarios y especificaciones técnicas [...]

En cuanto a los postes de telefonía es necesario la reubicación de las mismas, contando con un total de 12 postes a reubicar en todo el tramo del proyecto.

En cuanto a los buzones de dos intersecciones no cuentan con tapas

[...]"

En atención a ello, el inspector de obra a través de la carta n.º 022-2023-GRH-GRI/SGOS-AAHC/IO-RSMUVL de 11 de diciembre de 2023 donde señaló lo siguiente:

[...]

VII. Revisión del Expediente técnico de obra:

[...] asimismo al **contratista se esta solicitando que el informe presentando sea complementado con el informe del especialista en saneamiento**, toda vez que si bien es cierto no forma parte del platel clave, en los gastos generales el contratista ofertó la participación de un especialista en saneamiento, **informe que también se encuentra pendiente**

[...]

VIII Riesgos Identificados.

Las observaciones identificadas podrían generar adicionales y deductivos vinculantes, paralizaciones de obra, ampliaciones de plazo, reducción de prestaciones de obras, entre otro. Lo cual podría influir en el plazo y costo final del proyecto.

IX CONCLUSIÓN

[...]

Con la presentación del presente informe, se pone de conocimiento a la entidad los posibles eventos que podrían ocurrir en la ejecución de la obra, **como son causales de ampliación de plazo, paralización de obra, adicionales y reducciones.**

La inspección no cuenta con especialista en saneamiento, motivo por el cual y debido a la recarga laboral por las funciones propias desarrolladas en la subgerencia de Obras y Supervisión, en el presente informe

no se considera la evaluación del sistema de redes de desagüe y redes de agua; por lo que se recomienda que la supervisión al asumir sus funciones [...] o de ser el caso la entidad designe a un especialista en saneamiento para el equipo de inspección [...]

X Recomendación

De las observaciones Identificadas y mencionadas en el presente informe, algunos fueron remitidos como consultas a la entidad, la cual se requiere que sean absueltas a la brevedad a fin de no afectar el normal desarrollo de la ejecución de la obra.

La supervisión de la obra al asumir sus funciones deberá realizar la revisión del expediente técnico y realizar una nueva evaluación toda vez que contará con el plantel técnico y especialistas respectivos.

El consorcio Lima deberá de complementar el Informe de revisión del expediente técnico presentado, con el informe de su especialista en saneamiento [...]”

En ese sentido, se advierte que el contratista no habría presentado el Informe de revisión del expediente técnico de la especialidad de saneamiento a pesar de estar contemplado como parte del personal técnico en los gastos generales de la obra, por un plazo de 6 meses.

Imagen n.º 7
Personal Técnico Obligatorio

Gastos Generales Variables								
Ítem	Descripción	Und.	Coficiente	Cant. Descripción	Cant. Unidad	Precio Unitario S/	Monto Pagar S/	TOTAL S/
I	PERSONAL TÉCNICO Y OBLIGACIONES SOCIALES							915,420.00
1.1	Gastos administrativos en obra							
1.1.1	Residente de Obra (*)	mes	100%	1.00	12.00	16,000.00	192,000.00	
1.1.2	Asistente de Residente de Obra (*)	mes	100%	1.00	12.00	5,000.00	60,000.00	
1.1.3	Especialista Ambiental	mes	100%	1.00	12.00	7,000.00	84,000.00	
1.1.4	Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional	mes	100%	1.00	12.00	7,000.00	84,000.00	
1.1.5	Ingeniero Civil Especialista en Calidad	mes	100%	1.00	12.00	8,000.00	96,000.00	
1.1.6	Ingeniero civil especialista en Saneamiento	mes	100%	1.00	6.00	8,000.00	48,000.00	
1.1.7	Maestro de Obra	mes	100%	1.00	12.00	4,000.00	48,000.00	
1.1.8	Profesional de la Salud	mes	30%	1.00	12.00	4,000.00	48,000.00	
1.1.9	Almacenero	mes	100%	1.00	12.00	2,300.00	27,600.00	
1.1.10	Guardián	mes	100%	1.00	12.00	2,300.00	27,600.00	
1.1.11	Chofer	mes	100%	1.00	12.00	1,650.00	19,800.00	
(*) Se considera un tiempo adicional para la liquidación de obra.								
1.2	Gastos Administrativos en Oficina Central							

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado por mediante Resolución Gerencial Municipal n.º124-2023-MDA/GM.

Asimismo, es importante precisar que el artículo 177° del RLCE, que establece la Revisión del expediente técnico de obra, señala lo siguiente:

“[...] el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, **riesgo del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta [...]**”(Subrayado y resaltado en grinta es agregado).

En ese sentido, la falta de revisión de un componente del expediente técnico, genera incertidumbre sobre posibles deficiencias del expediente técnico de obra; sobre las cuales la cláusula dúo tercera del contrato de ejecución de obra n.º074-2023-GRH/GGE de 20 de octubre de 2023 estableció la asignación de riesgos del contrato de obra, estableciéndose entre ellas el: **R003 Expediente técnico con incompatibilidad y/o al elaborado**, riesgo moderado; asignado al Contratista, debiendo realizar las acciones de:

- i) **Revisión Integral del proyecto** y seguimiento a comunicaciones con el supervisor
- ii) Gestionar ante la entidad las mayores cantidades de obra para su aprobación y posterior ejecución.

Por lo que, corresponde al contratista, presentar el Informe de Revisión del Expediente técnico de obra de todos los componentes en el plazo previsto. Sobre el particular, es pertinente señalar que, que la Clausula décimo quinta, estableció las OTRAS PENALIDADES, en cuyo ítem 19, se indicó lo siguiente:

“[...]”

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
19	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el Contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos [...]	1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra o Administrador de Contrato con V°B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.

[...]”

En ese sentido, la supervisión y entidad deberán valorar la aplicación de la misma, con la finalidad de disuadir los incumplimientos a las obligaciones del Contratista.

Sobre el Trazo y Replanteo en obra

Durante la visita de inspección física realizada el 11 de enero de 2024 a la ejecución de obra, el residente de obra señaló que la obra se encuentra suspendida por eventos climáticos desde el 27 de diciembre de 2023; además indicó que a la fecha no presentó a la Entidad los Planos de Trazo y Replanteo del proyecto.

Al respecto, de la revisión de la valorización mensual a mes de diciembre de 2023, se advierte que se realizó las valorizaciones de la Partida: Trazo, Nivelación y Replanteo de los componentes de: Muro de contención y el Sistema de Alcantarillado sanitario; sin embargo, considerando lo indicado por el contratista en el Informe de Revisión del Expediente técnico de obra; si indican interferencias y cruces con alumbrados; así como otras interferencias; las cuales no se han identificado debidamente en planos.

De la revisión de las partidas del Presupuesto de la obra, se advierte que se contempló la partida de trazo y replanteo para los componentes de Pavimento de concreto hidráulico, construcción de pavimento, otras estructuras, veredas, rampas, sardinel, cuentas, badenes, muros y sistemas de abastecimiento y alcantarillado por un costo total de S/226 894,66, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

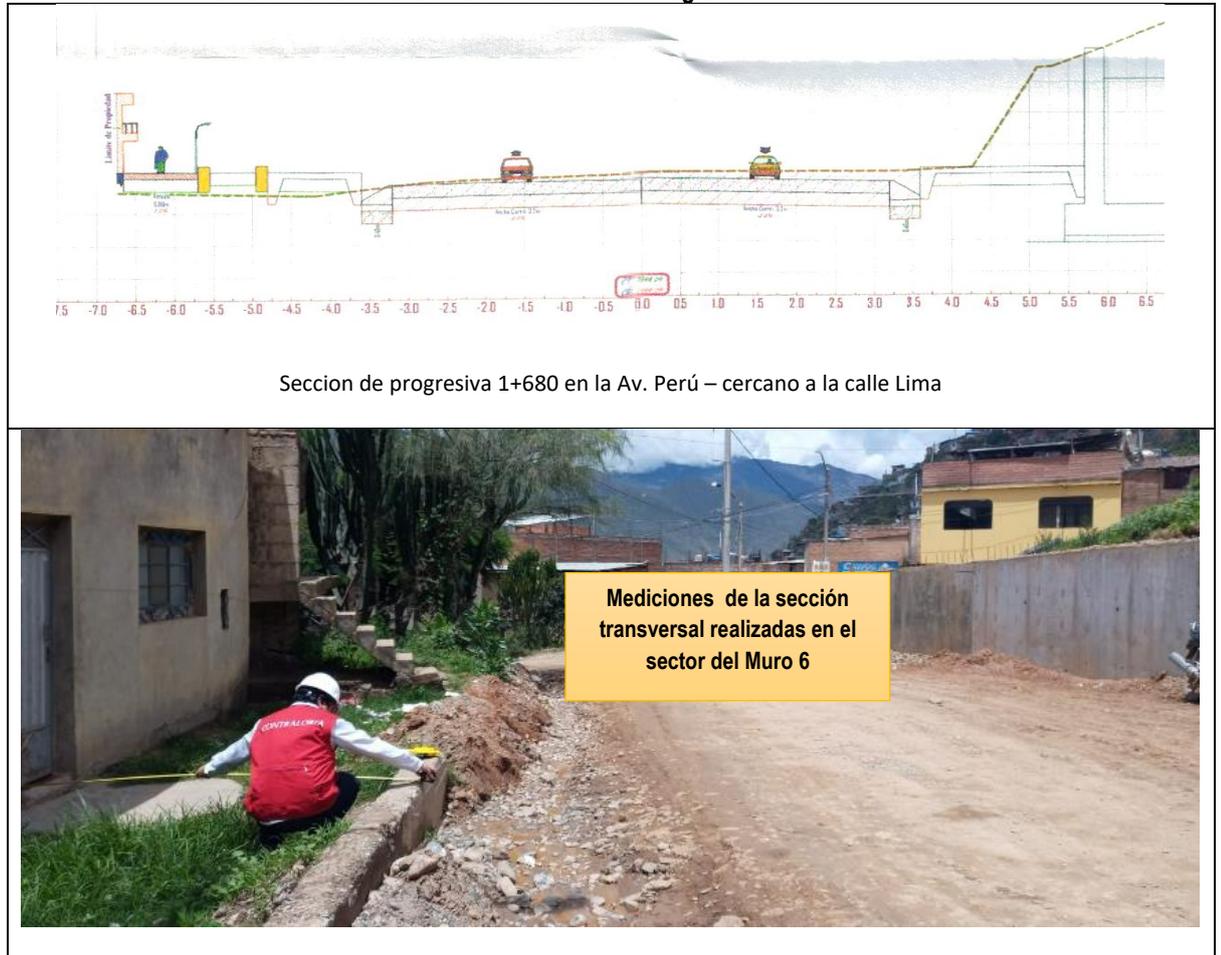
Cuadro n.º 7
Componentes de la partida Trazo y Replanteo

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	A.C.U	COSTO
2	Pavimento de Concreto Hidráulico				
02.01.10	Trazo, Nivelación y replanteo Preliminar	m2	14828.82	2.08	30,843.95
02.01.11	Trazo, Nivelación y replanteo durante toda la obra	m2	14828.82	2.08	30,843.95
02.02.01	Movimiento de tierras	m2	14828.82	2.08	30,843.95
2.03	Construcción de Pavimento	m2	14828.82	2.08	30,843.95
2.04	Construcción de otras estructuras	m2	196.14	2.08	407.97
3.01	Construcción de veredas	m2	7512.83	2.08	15,626.69
4.01	Construcción de rampas	m2	600.92	2.08	1,249.91
5.01	Construcción de sardinel	m2	313.29	2.08	651.64
6.01	Construcción de cunetas	m2	1669.75	2.08	3,473.08
6.02	Construcción de badenes	m2	608.88	2.08	1,266.47
7.01	Construcción de Muros	m2	493.98	2.08	1,027.48
8.01	Sistema de Abastecimiento	m	3515.1	2.18	7,662.92
8.02	Sistema de Alcantarillado	m	2399.3	2.29	5,494.40
Costo directo por trazo y replanteo					160,236.34
Gastos Generales (10%)					16,023.63
Utilidad (10%)					16,023.63
Sub Total					192,283.61
IGV (18%)					34,611.05
Costo Total					226,894.66

Elaborado por: Presupuesto de obra del Expediente técnico de la obra.

Sobre el particular, la comisión de control realizó un muestro para las mediciones sobre las secciones de la vía, encontrándose diferencias con las dimensiones indicadas en los planos del Expediente Técnico de obra, conforme se detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8
Mediciones de la sección transversal en la Progresiva 1+680



Fuente: Planos de Expediente Técnico de Obra, aprobado por mediante Resolución Gerencial Municipal n.º124-2023-MDA/GM. Y Acta de inspección de obra del 17 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Encontrándose secciones con menores dimensiones a lo establecido en el expediente técnico de la obra, y considerando que el sistema de contratación de la ejecución de la obra es a Precios Unitarios; la cual se valoriza en función a los metrados ejecutados; por lo que, es necesario contar con los documentos que sustenten la topografía (longitudinal y transversal) del proyecto; para que la supervisión de obra pueda efectuar el control de los metrados que viene ejecutando el contratista y determinar la existencia o no de mayores metrados; así como adicionales y deductivos de obra, conforme establece el artículo 205° del RLCE.

Cuadro n.º 8
Diferencias en las secciones realizadas por la comisión de control.

Secciones	EETT	CAMPO	Diferencia
Prog 0+220	11.5	10.95	0.55
Prog 0+900	14	13.7	0.3
Prog 1+620	12.25	11.35	0.9
Prog 1+840	13	12.65	0.35

Fuente: Planos de Expediente Técnico de Obra, aprobado por mediante Resolución Gerencial Municipal n.º 124-2023-MDA/GM. Y Acta de inspección de obra del 17 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio:

Los hechos descritos trasgredieron la siguiente normativa

- **Texto Único Ordenando de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2º.- Principios que rigen las contrataciones.

[...]

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[...]

“Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

“10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

[...]”

Artículo 32. Contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.”

[...]

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

- **Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, de 14 de diciembre de 2019.**

“Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

[...]

“Artículo 194. Valorizaciones y metrados

“194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas [...]

“Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra

[...] el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.

[...]

c) Consecuencias:

La situación expuesta en relación a la falta de presentación del informe de revisión de la especialidad de saneamiento, viene generando incertidumbre sobre los riesgos del diseño del expediente técnico de obra. asimismo, la falta de presentación de los planos de trazo y replanteo por parte del contratista viene generando el riesgo de valorizaciones de metrados no ejecutados.

4. DEMORA EN LA FIRMA DE CONTRATO PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, ASÍ FALTA DE ESPECIALISTAS DE LA INSPECTORIA, VIENE GENERANDO EL RIESGO DE LA INCORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA Y DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

a) Condición

El 1 de agosto de 2023 a través de Licitación Pública -SM-10-2023-GRH/GR-1 la Entidad realizó la convocatoria para la ejecución de la obra “Recuperación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. Perú y Av. Javier Heraud Pérez del AA. HH. San Luis del distrito de Amarilis – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco”, en consecuencia, se celebró el Contrato de Ejecución de Obra n.º 074-2023-CRH/GGR de 20 de octubre de 2023 por un monto contractual de S/18 983 257,29 y un plazo de 360 días calendario.

El 25 de octubre de 2023 mediante memorándum n.º 1060-2023-GRH-GRI/SGOS la entidad designó como Inspector de obra al Ing. Abel Huamanyauri Cornelio, dando inicio del plazo de ejecución de la obra el 3 de noviembre de 2023, estableciéndose como fecha de culminación de obra para el 27 de octubre de 2024.

Al respecto el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que se puede dar inicio a la ejecución de una obra que requiera supervisión, a través de la designación de inspectores siempre que se encuentre en proceso la contratación de la supervisión, conforme de detalla:

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente

De la verificación de la Plataforma del SEACE, se advierte que el 12 de octubre de 2023 la Entidad convocó el procedimiento de selección CP-SM-15-2023-GRH/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, por un valor referencial de S/951 777.69 soles, realizándose el 5 de diciembre de 2023 la calificación y evaluación de las ofertas económicas, donde el postor, consorcio Paucar, fue el único que paso a la evaluación económica, producto de ello, en dicha fecha el comité de selección le dieron el otorgamiento de la Buena Pro.

El 3 de enero de 2024 mediante carta n.º 002-2024-CP-SUPERVISOR el representante legal común del Consorcio Paucar, presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, siendo observados por el Órgano Encargado de las Contrataciones, y comunicados a través de la carta n.º 00008-2024-GRH-GRA/OA, por lo que el 11 de enero de 2024 mediante carta n.º 007-2024-CP-SUPERVISOR el postor remitió a la entidad la subsanación de las observaciones.

El 15 de enero de 2024 la oficina de Abastecimiento a través del Informe n.º 000130-2023-GRA/OA remitió a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el proyecto de contrato que deriva del procedimiento de selección, donde señaló que el último día para la suscripción del contrato es el 15 de enero de 2024 de conformidad al artículo 141º del RLCE.

Al respecto, según acta de recopilación de información. °005-2024-CG-GRHC-OCI/5339 de 19 de enero de 2024 aún no se realizó la suscripción del contrato de consultoría de obra, toda vez que no se cuenta con la Certificación Presupuestal para la firma de contrato.

De otro lado, es menester señalar que el 21 de diciembre de 2023 la Entidad designó al Ing. Jonatan Emanuel Chávez Navarro como inspector de la obra, a través del memorándum n.º 8815-2023-GRH-GRI.

Asimismo, de las valorizaciones de obra y el Calendario de obra valorizado, se advierte a partir de la valorización n.º6 correspondiente al mes de marzo de 2024, la Entidad estaría superando el límite permitido, para que la obra cuente con un inspector de obra, conforme se detalla:

Cuadro n.º 9
Control de Valorizaciones

N.	Periodo	Monto Valorizado Mensual Programado	Monto Valorizado Mensual Ejecutado	Monto valorizado Acumulado
Valorización n.º01	Noviembre de 2023	451840.62	1109145.4	S/. 1,109,145.40
Valorización n.º02	Diciembre de 2023	258676.25	81948.71	S/. 1,191,094.11
Valorización n.º03	Diciembre 2 de 2023	258676.25	713631.2	S/. 1,904,725.31
Valorización n.º04	Enero de 2024	930832.62		S/. 2,835,557.93
Valorización n.º05	Febrero de 2024	942708.53		S/. 3,778,266.46
Valorización n.º06	Marzo de 2024	936680.69		S/. 4,714,947.15

Fuente: Control de Valorizaciones de Obra – Valorización n.º07 – Setiembre .

Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, considerando que la obra registra grandes porcentajes (%) de avance en relación a lo programado, se podría superar el límite permitido en los meses de enero o febrero de 2024; por lo tanto, la Entidad debe cautelar la suscripción de contrato para garantizar el servicio de supervisión de obra.

Aunado a ello, el artículo 141º del RLCE precisa los riesgos que somete a la Entidad la demora en la suscripción del contrato, conforme se detalla en lo siguiente:

[...] b) Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a), el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio.

En este supuesto la Entidad no puede convocar el **mismo objeto contractual en el ejercicio, bajo responsabilidad.**

[...]"

Adicionalmente, es preciso indicar que el inspector de obra, es personal de la Subgerencia de Estudios, quien realiza funciones adicionales a las de inspector; asimismo, no cuenta con algún especialista que se requieren para llevar el control de la supervisión de la obra; lo cual viene vulnerando lo establecido en el artículo 186º del RLCE, que precisa lo siguiente:

“186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. “

En ese sentido, considerando las funciones del inspector o supervisor de obra señalados en el artículo 1787º del RLCE, que precisa que es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; la Obra en mención viene ejecutándose por casi tres (3) meses; encontrándose pendiente la absolución de las consultas y/o observaciones que se

vienen planteando en la obra; sobre las cuales el inspector de obra no cuenta personal profesional especialista, lo cual estaría limitando la calidad de la ejecución de obra.

b) Criterio

Los hechos descritos trasgredieron la siguiente normativa

- **Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, de 14 de diciembre de 2019.**

“Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

b) Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a), el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio.

En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio, bajo responsabilidad. [...].

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

[...].

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**

“Artículo 14. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

a) Contratación de obras:

[...]

Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la Entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra.”

c) Consecuencia

La situación expuesta en relación a la demora en la suscripción de contrato de consultoría de supervisión de obra y falta de especialista para la inspectoría, viene generando el riesgo de la incorrecta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

5. PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL OBRERO DE CONTRATISTA NO CUENTA CON SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SCTR, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO QUE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, NO RECONOZCAN LA COBERTURA DE PROTECCION ANTE UN POSIBLE DAÑO FISICO.

a) Condición

• **Respecto a los profesionales del Contratista**

De la revisión a la documentación recabada mediante acta de revelamiento y recopilación de información realizada en la oficina de la subgerencia de obras y supervisión del 8 de enero de 2024, pagina 420 de la valorización de obra n.º 3, son 4 profesionales como plantel profesional clave.

Cuadro n.º 10
 Plantel profesional

n.º	Cargo	Nombre y Apellidos	CIP	DNI
1	Residente de Obra	Ing. Jim Arturo Rivera Vidal	69072	22510037
2	Especialista ambiental	Ing. Mariell Rivera Alvarado	138974	41221112
3	Especialista en Calidad	Ing. Rhobyn Fidencio Santos Ortiz	211247	46496801
4	Especialista SSO	Ing. Tania Lavado Noreña	212445	45543476

Fuente: Valorización de obra n.º 3.

En ese contexto, la Comisión de Control dejó constancia de la revisión a la documentación recabada mediante acta de inspección física n.º 1-2023-CG/OC5339-Av. Perú y Av. Javier Heraud Pérez del 11 de enero de 2024 a las 2:30 pm, quedo registrado en la pagina 2 de la siguiente manera:

“Al respecto se hace el relevamiento de la siguiente documentación proporcionada por el residente de obra.

[...]

✓ Constancia de Seguro del mes de enero de los trabajadores, con numero de n.º2497894 del 05 de enero del 2024, que contiene 48 personas aseguradas.”

Sin embargo, de la revisión de la Constancia n.º 4322918⁸, se advierte que no se encuentran cubierto por el citado seguro el especialista ambiental.

• **Respecto del personal obrero**

De la revisión a la documentación recabada mediante acta de inspección física n.º 1-2023-CG/OC5339-Av. Perú y Av. Javier Heraud Pérez del 11 de enero de 2024 a las 2:30 pm, quedo registrado en la pagina 2 de la siguiente manera:

⁸ Contrato n.º 2497894 de 3 de enero de 2024 de la empresa la positiva EPS.

“Al respecto se hace el relevamiento de la siguiente documentación proporcionada por el residente de obra.

[...]

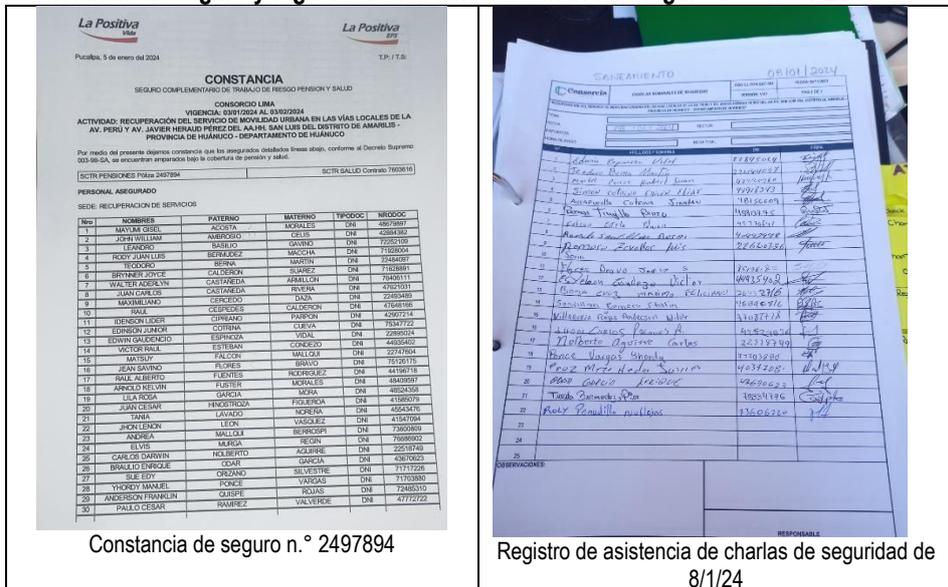
- ✓ Constancia de Seguro del mes de enero de los trabajadores, con numero de n.°2497894 del 05 de enero del 2024, que contiene 48 personas aseguradas.”

Posterior a ello, el 17 de diciembre de 2024, la comisión de control tuvo acceso a los **Registros de Asistencia de las Charlas de Seguridad** de los días 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12 y 13 de enero de 2024, en la cual se observa la asistencia de 22, 22, 24, 22, 25, 23, 19 y 24 trabajadores respectivamente, la documentación en mención fue registrado en fotografía, quedando el hecho suscrito en el acta⁹ de recopilación de información e inspección física a las 13:45 horas del mismo día.

Sin embargo, al realizar el cotejamiento entre la constancia de seguro complementario n.° 2497894¹⁰, y el registro de asistencia de las charlas de seguridad de los días 6, 8, 9 y 10 de enero de 2024, se identificó que personal obrero asistió y laboró durante 4 días sin contar con el seguro SCTR

Imagen n.° 9 y 10

Constancio de seguro y registró de asistencia de charla de seguridad del 8/1/24



Constancia de seguro n.° 2497894

Registro de asistencia de charlas de seguridad de 8/1/24

Fuente: Acta de inspección física n.°1-2023-CG/OC5339 de 11 de diciembre de 2024.

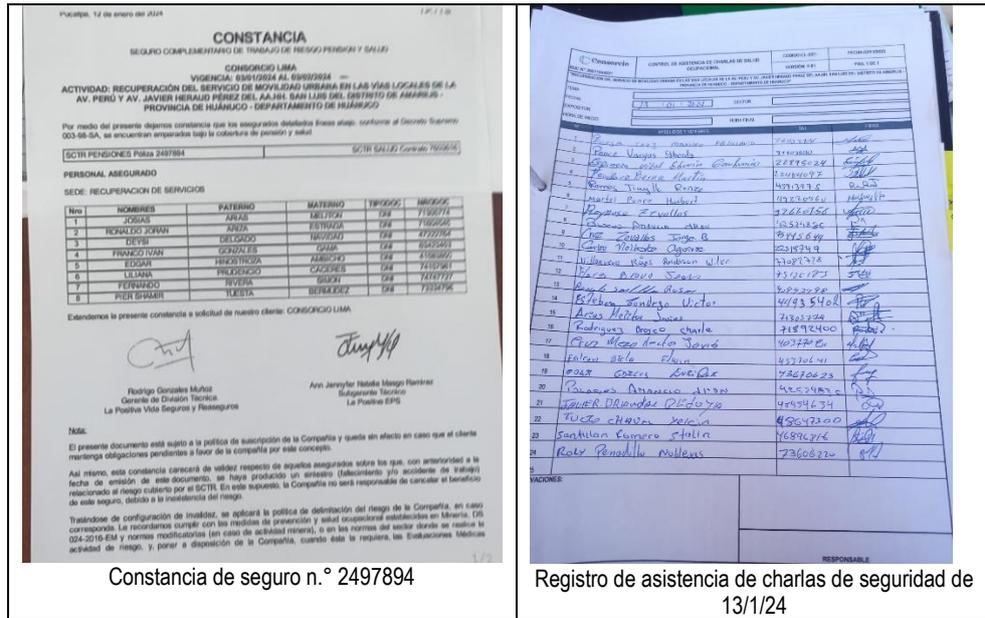
Fuente: Acta de relevamiento de Información del 17 de diciembre de 2024.

Aunado a ello, durante la inspección física realizada el 17 de enero de 2024, también se recopiló actualización de las constancias de seguro complementario de trabajo del riesgo pensión y salud n.° 2497894¹¹ de fecha 12 de enero de 2024, en la cual, se añade a 8 personales, al cual también se le realizó el cotejamiento entre la constancia de seguro complementario n.° 2497894 al 12 de enero de 2024, y el registro de asistencia de las charlas de seguridad de los días 12 y 13 de enero de 2024, así también, identificando personal obrero que asistió y laboró durante 2 días sin contar con el seguro SCTR.

Imagen n.° 11 y 12

Constancio de seguro y registró de asistencia de charla de seguridad del 13/1/24

⁹ Acta de recopilación de información e inspección física, suscrita a las 13:45 horas del 17 de enero de 2024, en representación del Consorcio Lima el residente de obra Ing. Jim Arturo Rivera Vidal y el especialista SSO Ing. Tania Lavado Noreña.
¹⁰ Contrato n.° 2497894 de 5 de enero de 2024 de la empresa La Positiva EPS.
¹¹ Con vigencia de 3 de enero de 2024 al 3 de febrero de 2024.



Fuente: Acta de relevamiento de Información del 17 de diciembre de 2024.

De lo expuesto, el consorcio Lima no cumplió con asegurar con el SCTR a la totalidad de sus trabajadores, los cuales desempeñaron labores los días 6, 8, 9, 10, 12 y 13 de enero de 2024, lo cual quedó registrado en registros de asistencia de las charlas de seguridad, por lo cual se concluye que personal obrero que asistió y laboró durante 6 días sin contar con el seguro SCTR, asimismo, la citada complementaria de póliza recién se emitió el 15 de enero de 2024, es decir, se regularizó el SCTR.

Al respecto, es preciso mencionar el numeral 9 de la Cláusula Décima Quinta: Penalidades del Contrato n.º 074-2023-GRH/GGR¹², que establece cuando el Contratista no cumple con el SCTR:

[...]

Nº	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
9	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, de Estudios de Suelos o cualquier personal técnico u obrero durante la ejecución de la Obra.	1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra o Administrador de Contrato con VºBº del Sub Gerente de Obras y Supervisión.

[...]

Por lo que, los días 6, 8, 9, 10, 12 y 13 de enero de 2024, se advierte 6 días de ocurrencias, situación que equivaldría a S/ 44,082.45, de penalidad, conforme se desarrolla a continuación:

$$\text{Penalidad diaria} = 1/5000 (\text{S/ } 18\,983\,257,59) = 3\,796,65$$

$$\text{Penalidad total} = 6 (\text{días de ocurrencias}) \times (\text{S/ } 3\,796,65) = \text{S/ } 22\,779,91$$

Asimismo, de acuerdo al procedimiento establecido para la aplicación de penalidades, corresponde al inspector de obra o administrador de contratos velar por el cumplimiento de contar con los SCTR de todo el personal a obra.

¹² De 20 de octubre de 2023.

b) Criterio

Los hechos descritos trasgredieron la siguiente normativa

- **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley n.º 29783, aprobada el 19 de agosto de 2011.**

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud, y el bienestar de los trabajadores [...]

II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones [...]

Artículo 18º Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo
[...]

- a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.[...]"

- **Reglamento de la Ley n.º 29783, aprobada con Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, publicado el 25 de abril de 2012**

“Artículo 25º. - El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y de la cantidad de trabajadores expuestos.

[...]

Artículo 26º.- El empleador está obligado a:

- a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de organización.

[...]

- c) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores

[...]

- e) Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo señalados en el artículo 18º de la Ley [...]"

- **Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo aprobada con Decreto Supremo n.º 019-2006-TR publicado el 22 de julio de 2006**

“Artículo 27.- Infracciones graves de seguridad y salud en el trabajo

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

[...]

- 27.15 No cumplir las obligaciones relativas al seguro complementario de trabajo de riesgo a favor de sus trabajadores, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado. [...]"

- **Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo aprobada con Decreto Supremo n.º 003-98-SA, de 13 de abril de 1998**

“16.2 Las condiciones de cobertura y las prestaciones serán iguales para todos los trabajadores, cualquiera que fuere su nivel remunerativo. La cobertura rige para los ASEGURADOS a partir del día de inicio de la vigencia del contrato, [...]”

- **Directiva General n.º 006-2013-GRH-GRPPAT/SGDIS Supervisión de Obras Públicas en el Gobierno Regional Huánuco aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1115-2013-GRH/PR de 10 de julio de 2013.**

“5.2 Funciones Generales

[...]

5.2.6 Controlar las normas de seguridad e higiene y operatividad en la obra.

5.2.7 Controlar la aplicación de la normatividad legal sobre aspectos técnicos y laborales en la ejecución de trabajos en la obra.

- c) Consecuencia:** La situación expuesta en relación a que existe personal profesional y personal obrero del consorcio Lima que no cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR; asimismo este personal asistió y laboró 6 días sin contar con el seguro SCTR; esta situación pudo afectar la seguridad, salud e integrar del personal.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control concerniente al estado situacional de la obra y verificación de las partidas ejecutadas al mes de diciembre de 2023, se encuentran detalladas en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control n.º 1, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al estado situacional y verificación de las partidas ejecutadas al mes de diciembre de 2023 de la obra: “Recuperación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. Perú y Av. Javier Heraud Pérez del AA. HH. San Luis del distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente denominado: “Recuperación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. Perú y Av. Javier Heraud Pérez del AA. HH. San Luis del distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del avance en la ejecución de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Amarilis, 22 de enero de 2023

Rocio Vila Zúñiga
Supervisora
Comisión de Control

Jack Kenneth Aliaga Bravo
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Rommel Cabrera Melgar
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huánuco

**APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. SOBREPICIOS DE INSUMOS Y EQUIPO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, VIENE GENERANDO SOBREVALORACIÓN DEL PRESUPUESTO, LO CUAL GENERA PREJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 1 032 697,47.**

N°	Documento
1	Resolución Gerencial Municipal n.° 124-2023-MDA/GM de 21 de junio de 2023
2	Expediente Técnico de obra aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 124-2023-MDA/GM
3	Acta de Inspección Física n.°1-2023-CG/OC5339 de 11 de enero 2024.
3	Acta de Relevamiento y recopilación de información de 8 de enero de 2024.
4	Valorización de obra n.° 1 (4 tomos digitales)
5	Valorización de obra n.° 2 (2 tomos digitales)
6	Valorización de obra n.° 3 (2 tomos físicos)
7	Informe n.°11-2023-GRH-GRI/SGOS-AAHC de asunto reducción de prestación de obra n.°1.
8	Informe n.°8570-2023-GRH-GRI/SGOS, la cual da conformidad a la valorización de obra n.°1.
9	Informe n.°9271-2023-GRH-GRI/SGOS, la cual da conformidad a la valorización de obra n.°2.
10	Informe n.°9564-2023-GRH-GRI/SGOS, la cual da conformidad a la valorización de obra n.°3.
11	Informe n.°2-2024-GRH-GRI/SGOS-AAGM de 5 de enero de 2024, estado situacional de obra.
12	Listado de Precios y Cantidades de recursos de 1 de julio de 2023 de la obra Sede DRTC

- 2. LA ENTIDAD NO CAUTELÓ QUE EL CONTRATISTA EJECUTÓ OBRA, A PESAR DE ENCONTRARSE SUSPENDIDA MEDIANTE ACTA; PESE A ELLO SE CONTINUÓ CON SU EJECUCION DE ACTIVIDADES LA CUAL NO CONTO CON LA AUTORIZACION DEL INSPECTOR DE OBRA; SITUACION QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS.**

N°	Documento
1	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.°1 por causas de las precipitaciones pluviales de 27 de diciembre de 2023.
2	Acta de Relevamiento información e inspección física de 17 de enero de 2024.
3	Registros de Asistencia de las Charlas de Seguridad de los días 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12 y 13 de enero de 2024
4	Asiento de obra n.° 80 de 17 de enero de 2024.
5	Asiento de obra n.° 81 de 17 de enero de 2024.

- 3. CONTRATISTA NO PRESENTÓ INFORME DE REVISIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE SANEAMIENTO, GENERANDO INCERTIDUMBRE SOBRE LOS RIESGOS DEL DISEÑO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA. ASIMISMO, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS DE TRAZO Y REPLANTEO POR PARTE DEL CONTRATISTA VIENE GENERANDO EL RIESGO DE VALORIZACIONES DE METRADOS NO EJECUTADOS**

N°	Documento
1	Resolución Gerencial Municipal n.° 124-2023-MDA/GM de 21 de junio de 2023
2	Expediente Técnico de obra aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 124-2023-MDA/GM
3	Acta de Inspección Física n.°1-2023-CG/OC5339 de 11 de enero 2024.
4	Acta de Relevamiento información e inspección física de 17 de enero de 2024.
5	Memorándum n.° 1060-2023- GRH/GRI de 25 octubre de 2023, de designación de inspector de obra.

6	Memorándum n.º 8815-2023- GRH/GRI de 21 de diciembre de 2023, de designación de inspector de obra.
7	Informe n.º2-2024-GRH-GRI/SGOS-AAGM de 5 de enero de 2024, estado situacional de obra.
8	Cargos de los documentos tramitados a la EPS sobre liberación y/o tramite de interferencias

4. DEMORA EN LA FIRMA DE CONTRATO PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, ASÍ FALTA DE ESPECIALISTAS DE LA INSPECTORIA, VIENE GENERANDO EL RIESGO DE LA INCORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA Y DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º1-2023-CG/OC5339 de 11 de enero 2024.
2	Acta de Relevamiento información e inspección física de 17 de enero de 2024.
3	Memorándum n.º 1060-2023- GRH/GRI de 25 octubre de 2023, de designación de inspector de obra.
4	Memorándum n.º 8815-2023- GRH/GRI de 21 de diciembre de 2023, de designación de inspector de obra.
5	Informe n.º2-2024-GRH-GRI/SGOS-AAGM de 5 de enero de 2024, estado situacional de obra.

5. PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL OBRERO DE CONTRATISTA NO CUENTA CON SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SCTR, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO QUE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, NO RECONOZCAN LA COBERTURA DE PROTECCION ANTE UN POSIBLE DAÑO FISICO.

Nº	Documento
1	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º1 por causas de las precipitaciones pluviales de 27 de diciembre de 2023.
2	Acta de Relevamiento información e inspección física de 17 de enero de 2024.
3	Registros de Asistencia de las Charlas de Seguridad de los días 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12 y 13 de enero de 2024
4	Constancia de seguro del mes de enero de los trabajadores, con numero n.º2497894 de 5 de enero de 2023.
5	Constancia de seguro del mes de enero de los trabajadores, con numero n.º2497894 de 12 de enero de 2023.
6	Constancia de seguro del mes de enero de los trabajadores, con numero n.º2497894 de 15 de enero de 2023.

APÉNDICE N° 2
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**Informe de Hito de Control n.º 079-2023-OCI/5339-SCC - Hito de Control n.º 1: Procedimiento de Selección**

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Gobierno Regional Huánuco aprobó expediente técnico y realizó convocatoria de la ejecución de obra "Recuperación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. Perú y Av. Javier Heraud Pérez del AA. HH. San Luis del distrito de Amarilis" incluyendo un componente innecesario que incrementó el presupuesto de obra y podría ocasionar perjuicio por S/115 500,93 (sin incluir IGV)	Oficio n.º 709-GRH-GRI de 25 de setiembre de 2023	Se comunicó al OCI que durante la ejecución de obra se realizará la reducción de partidas; sin embargo, al 17 de enero de 2024 no se encuentra en proceso ningún deductivo de obra.	No corregido

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Amarilis, 22 de Enero de 2024

OFICIO N° 000071-2024-CG/OC5339

Señor:

Antonio Leonidas Pulgar Lucas
Gobernador Regional
Gobierno Regional Huánuco
Calle Calicanto N° 145
Huanuco/Huanuco/Amarilis

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 005-2024-OCI/5339-SCC

Referencia : a) Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "**RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. PERÚ Y AV. JAVIER HERAUD PÉREZ DEL AA. HH. SAN LUIS DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**", se comunica que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 005-2024-OCI/5339-SCC, que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, se solicita que una vez se adopten las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rommel Cabrera Melgar

Jefe de OCI - Gobierno Regional Huánuco
Contraloría General de la República

(RCM/rvz)

Nro. Emisión: 00285 (5339 - 2024) Elab:(U10457 - 5339)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GSSVSUP**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/5339-02-001-005

DOCUMENTO : OFICIO N° 000071-2024-CG/OC5339

EMISOR : ROMMEL CABRERA MELGAR - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 005-2024-OCI/5339-SCC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489250731

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 33

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. PERÚ Y AV. JAVIER HERAUD PÉREZ DEL AA. HH. SAN LUIS DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se comunica que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 005-2024-OCI/5339-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000071-2024-OC5339
2. INFORME HC 2-Av





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000071-2024-CG/OC5339

EMISOR : ROMMEL CABRERA MELGAR - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 005-2024-OCI/5339-SCC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. PERÚ Y AV. JAVIER HERAUD PÉREZ DEL AA. HH. SAN LUIS DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se comunica que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 005-2024-OCI/5339-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489250731**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/5339-02-001-005
2. OFICIO-000071-2024-OC5339
3. INFORME HC 2-Av

NOTIFICADOR : ROCIO VILA ZUÑIGA - GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

